

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** Restitución de Tierras L. 1448/2011.  
**Accionante(s):** Miller Bogotá Perdomo y Otros.  
**Opositor(a):** Por determinar.  
**Radicación:** 73001312100220220018200.  
**Asunto:** Informe para autoridades judiciales del Tolima y Huila para SUSPENSIÓN Y ACUMULACIÓN de procesos.

En concordancia con lo ordenado en el auto que obra en el expediente Rad. 73001312100220220018200 con el consecutivo número 6 punto 3.2 para información de las autoridades judiciales de Tolima y Huila, se OFICIA al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA para el apoyo con la comunicación pertinente, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución, advirtiendo que, si carecen de tales procesos, no es necesario que contesten el requerimiento.

En el auto se dijo:

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución, advirtiendo que, si carecen de tales procesos, no es necesario que contesten el requerimiento.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente juzgado. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

El respectivo informe cargado en el micrositio del despacho es el siguiente:

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
  
**JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ**  
**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento al Acuerdo No. PSAA13-9857 de 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho INFORMA a las demás autoridades judiciales sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Municipio de Dolores (Tolima)

Número del Proceso	Matrícula inmobiliaria	Código Catastral	Solicitantes	Identificación	Nombre del predio	Fecha	Actuación
7300131210022020018200	368-18257	732360002000000070039000000000	Miller Bogotá Perdomo y otros	93.421.635	«Por los solicitantes La Palvosa, en catastro La Palvosa y en registro La Palmalosa»	21/09/2023	Admisión solicitud

Firmado electrónicamente  
**Julian Hernando Vera Díaz**  
Secretario

Con el acostumbrado respeto,

Firmado electrónicamente  
**FERNANDO SANDOVAL**  
Escribiente